

dia de Fiesta, por asistir à un enfermo que está de peligro, si no puede cumplir con ambas cosas; *Sed sic est*, que en nuestro caso concurren incompatiblemente dos preceptos: vno, de no infamar al proximo; y otro, de no dár la Eucaristia al indigno: y aquel es de mas urgencia que este, por la infamia, y escandalo que trae consigo, y por la sospecha que engendraria contra el sigilo de la confesion, si repeliessse al tal fugeto por pecado oculto; pues daria fundamento para sospechar, que lo sabia por la confesion: luego para precaver todos estos males, se debe observar aquel precepto, y cessará la obligacion de estotro.

110 De aquí dize Sanchez, de *Matrim. lib. 3. disp. 16. num. 4.* que de ninguna manera será licito, por la indignidad sabida en la confesion, removerle à vno del oficio, negarle la Eucaristia, el Beneficio, los Ordenes, ò el Voto, aunque sea voluntario; porque de ài se figuria, que el penitente padeceria confusion, y se retraheria de la confesion.

111 Y en el *num. 9. y 10.* cita muchos Autores, que dizen, que quando se pide publicamente el Matrimonio, está el Parroco obligado à ministrarsele. Y en el *num. 14.* dize dicho Sanchez, que así el Parroco, como qualquiera Sacerdote, que tiene licencia de asistir al Matrimonio, ò de ministrar otro qualquiera Sacramento, no puede repeler al pecador, aunque este le pida ocultamente, por solo el pecado que conoció en la confesion. *Vide illum.*

112 Y si opusieres contra nuestra segunda conclusion: Que à ninguno le es licito el cooperar à la accion sacrilega, porque es intrinsecamente malo; *Sed sic est*, que el que administra el Sacramento al indigno, parece que coopera à su sacrilega suscepcion: luego nunca esto puede ser licito.

113 Respondo negando la menor: Porque el que ministra el Sacramento al indigno por los sobredichos fines de evitar el escandalo, è infamia del proximo, no coopera à la sacrilega recepcion del suscipiente, sino solo à la phisica recepcion del Sacramento; pero en quanto la tal es sacrilega, solo la permite por causa justa.

114 Y así no coopera à dicha recepcion, en quanto es mala, sino solo en quanto es recepcion, que de su objeto es buena: Así como Christo nuestro Bien cooperó à la suscepcion de la Eucaristia de Judas, pero no à su suscepcion indigna; y por consiguiente, ni à su pecado.

115 Y la razon es, porque aquel se dize cooperar à la indigna suscepcion, que sabiendo la indignidad del suscipiente, quiere darle el Sacramento sin alguna necesidad, quando debiera negarsele; pero el que moralmente no puede negarsele, sino que precisado de la necesidad dà al indigno el Sacramento, este no coopera à la indigna suscepcion, sino solo coopera phisicamente à la pura phisica accion del recipiente.

Y si preguntares lo 10. y ultimo: *Si el Ministro del Sacramento limpie al Alma, remita los pecados, y justifique al pecador?*

116 Respondo afirmativamente. Esta conclusion es de Fè, como se colige del Concilio Constantiense, y del Tridentino, *sess. 14. cap. 6.* y se prueba de aquello del Evangelio de San Juan, cap. 20. *Quorum remisistis peccata, remittantur eis;* y de las formas Sacramentales del Bautismo, y Penitencia: *Ego te baptizo, absolvo, &c. Ergo, &c.*

117 Dirás: Luego el Ministro de los Sacramentos es causa phisica de la gracia, contra lo que diximos arriba, *cap. 4. num. 14.* Pruebase el antecedente: Porque si aquellas palabras, v. g. *Ego te absolvo à peccatis tuis*, son verdaderas, es necesario que el Confessor verdaderamente absuelva de los pecados al penitente: luego es necesario que confiera verdaderamente la gracia, por la qual se remiten los pecados; *Sed sic est*, que no puede el Confessor conferir verdaderamente la gracia, sino es que por las palabras de la absolucion la produzga: *Ergo, &c.*

118 Respondo: Que para que se verifique nuestra conclusion, basta que el Ministro de los Sacramentos sea causa moral instrumental de la gracia, como diremos despues de los mismos Sacramentos, quando tratemos de sus efectos; y así al argumento digo, que quando el Confessor dize, *Ego te absolvo à peccatis tuis*, solo es Ministro de Dios: y se juzga ser verdadero Ministro en quanto administra al que se confiesa el Sacramento de la absolucion. De dende se sigue, no ser necesario que produzga phisicamente la gracia, sino que basta que phisicamente aplique el Sacramento, por cuyo intuito confiere Dios la gracia, y remite los pecados. Y lo mismo passa en el Bautismo, Confirmacion, y semejantes Sacramentos: como bien, con San Agustín, y San Cypriano, lo tiene Becano, de *Sacrament. in commun. cap. 3. quest. 3. in respons. ad 4.*

CAPITULO VI.

Del principal efecto de los Sacramentos, que es la gracia justificante.

Preguntarás lo 1. *Si los Sacramentos de la Nueva Ley sean causa de la gracia justificante?*

1 Respondo afirmativamente. Esta conclusion es de Fè, disimida en los Concilios Florentino; de *unionè Armenorum*, y Tridentino, *sess. 7. canon 6. 7. y 8.* en lo qual disierén los Sacramentos de la Ley Nueva, de los de la Ley Antigua: en que estos solo eran signos espectulativos de la gracia justificante, que se avia de dár despues por los meritos de Christo nuestro Bien. Pero los Sacramentos de la Ley Nueva la dan *ex opere operato*, porque contienen en si los meritos de Christo, y fueron instituidos por Christo para santificar los hombres; y así son signos practicos de la gracia santificante, como lo tienen todos los DD.

2 Y que de hecho la den à todos los que no

po-

ponen obice, consta del dicho Tridentino, *sess. 7. can. 7.* donde se dize: *Si quis dixerit, non dabit gratiam per huiusmodi Sacramenta semper, & omnibus, &c. anathema sit.* Vease tambien el *canon 6.* Y la razon es, porque los Sacramentos (supuesta la Divina institucion) obran al modo de las causas naturales, las quales siempre, puestos todos los requisitos para obrar de parte del fugeto, obran sus efectos: *Ergo pariformiter, &c.*

3 Dicha gracia la causan los Sacramentos, que consisten en vno, quando tienen su ser completo en razon de Sacramentos; *id est* en el mismo instante en que la materia; y la forma tienen significacion perfecta: porque como son causa eficaz, obran al mismo instante, sino ay obice que lo impida; y por esso son, y se dizen signos practicos, que obran lo que significan. Es comun de los DD.

4 Pero es de advertir, que solo Dios es la causa principal de la gracia justificante, que es el principal efecto de los Sacramentos, segun aquello de San Pablo en la Epistola à los Romanos, *cap. 8. Deus es qui iustificat;* y lo mismo es de la gracia Sacramental, y del otro efecto de los Sacramentos, que es el caracter, en aquellos Sacramentos que le imprimen, como lo tienen comunmente los DD. con Santo Tomás, *3. part. quest. 64. art. 1.*

5 Los Sacramentos empero son causa instrumental de la gracia: y tambien es causa instrumental della el Ministro de los Sacramentos, al qual tomó Dios por instrumento para el efecto de causar la gracia juntamente con los Sacramentos. Pero *utrum* sean instrumentos phisicos, ò solo morales, de la gracia, diremos en el questio siguiente.

Preguntarás lo 2. *Si los Sacramentos sean causa phisica, ò solo causa moral de la gracia? Y lo mismo se pregunta en orden al caracter?*

6 Supongo lo 1. Que causa phisica es, y se dize aquella, por cuyo influxo inmediato se produce el efecto: y causa moral es, y se dize aquella que produce el efecto, no por proprio influxo, sino solo moviendo la voluntad del agente que ha de producirle phisicamente; ora mueva dicha voluntad atonsejando, imperando, ò induciendola de qualquiera otra manera.

7 Supongo lo 2. Que así como la causa phisica se divide en principal, è instrumental; y la principal es aquella, que por su propria virtud influye phisicamente en el efecto: y la instrumental aquella que aunque produce el efecto phisicamente, no lo haze por virtud propria, sino por la virtud del principal agente. Así tambien la moral se divide en dos; conviene à saber, en principal y instrumental. Principal moral es aquella, que con su propria virtud mueve la voluntad de la causa phisica principal: causa instrumental moral es aquella, que mueve la voluntad de la causa phisica principal, no por propria virtud, sino por virtud derivada del principal movente, lo qual fuele explicarse con este exemplo: Escribe vn Príncipe à vn Vassallo suyo, mandandole que haga tal cosa; en tal caso el Prin-

cipe es la causa principal moral de la tal cosa que se ha de hazer: y aquella carta, ò rescripto con que le manda lo dicho, es la causa instrumental moral; porque no mueve la voluntad del Vassallo por su propria virtud, sino por la virtud del mandato del Príncipe que lleva consigo.

8 Supongo lo 3. Que los Sacramentos no son causa phisica principal de los efectos que causan, como diximos arriba en el *num. 3.* Ni tampoco son causa principal moral de los tales efectos; porque aunque mueven à Dios para que produzga, y ponga en el suscipiente la gracia, y caracter, no empero le mueven por su propria virtud, sino por virtud derivada de Christo nuestro Señor, que es el Autor de los Sacramentos, y por cuyos meritos se mueve Dios à producir la gracia, y caracter à la presencia del Sacramento.

9 La dificultad, pues, presente consiste, en si los Sacramentos, que solo son causas instrumentales de la gracia, y caracter, sean causas instrumentales phisicas, ò solo causas instrumentales morales? Esto supuesto.

10 Respondo, que los Sacramentos de la Ley Nueva solo son causas morales de la produccion de la gracia, y caracter. Así lo tiene, con Vazquez, Coninch, Becano, y otros muchos, Castro Palao, *part. 4. tract. 18. disp. vnic. punct. 8. num. 5.* y cita por el mismo sentir à Santo Tomás: y lo mismo tienen comunmente los Escotistas. Y se prueba.

11 Lo 1. Porque los Sacramentos pueden ser causa de la causa justificante, quando no existen, como se ve en los Sacramentos validos, è informes, que causan sus efectos despues, *recedente fictione*, como diremos despues; *Sed sic est*, que entonces no pueden ser causas phisicas, pues no existen: *Ergo, &c.*

12 Lo 2. Porque si hablamos de la gracia Sacramental, esta se recibe mucho despues que se recibió el Sacramento: como, pues, podrá el Sacramento causarla phisicamente mucho despues de pasado, y quando ya no existe? *Ergo, &c.*

13 Y lo 3. Porque los Sacramentos causan la gracia, no por su propria virtud, sino por los meritos de Christo nuestro Bien; *Sed sic est*, que Christo Redemptor nuestro no es causa phisica de la gracia, sino solo causa moral principal, como se probó arriba, *cap. 4. à num. 11. ad 17.* luego los Sacramentos solo serán causa moral instrumental de la dicha gracia, y demás efectos.

14 Y si opusieres lo 1. Que la Sagrada Escritura atribuye causalidad phisica à los Sacramentos en orden à la gracia, como se infiere de aquello del Evangelio de S. Juan, cap. 3. *vers. 5. Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto;* y de aquel o de la Epistola ad Titum, cap. 3. *vers. 5. Salvos nos fecit per lauacrum regenerationis;* en los quales testimonios, por aquellas particulas *ex*, y *per* se nos dà à entender causalidad phisica, y no moral: *Ergo, &c.*

15 Respondo: Que por aquellas particulas *ex*,

y pe

per, no siempre se significa causalidad física, sino muchas veces causalidad moral, como consta de aquello de la Epistola à los Romanos, cap. 3. vers. 30. *Vnus est Deus, qui iustificat circumcissionem ex fide, & praeputium per fidem.* Y cap. 5. vers. 1. *Iustificati ex fide pacem habeamus ad Deum.* Y mas abajo, vers. 10. *Reconciliati sumus Deo, per mortem Filij eius;* y en los versículos 12. y 19. ay semejantes locuciones: y del mismo modo solemos dezir: *Per mortem tuam libera nos Domine;* y con todo esto, por las tales locuciones no se significa causalidad física, sino solo causalidad moral: luego del mismo modo podrán entenderse los textos alegados en la objecion.

16 Y si opusieres lo 2. Que los Concilios dicen, que los Sacramentos de la Ley Nueva contienen, y dan la gracia que significan à los que no ponen obice, como consta del Tridentino, *sess. 7. can. 6. 7. y 8.* Y asimismo dicen, que el Bautismo es instrumento de nuestra justificacion, como consta del mismo Tridentino, *sess. 6. cap. 7.* Item, así los Concilios, como los Santos Padres, dicen, que los Sacramentos laban, quitan las inmundicias, y santifican los pecadores: Ergo, &c.

17 Respondo: Que los Concilios, y los Santos Padres, pueden, y deben entenderse de la eficiencia moral, y no de la física, por lo dicho sobre nuestra conclusion, y porque tambien se dice en la 1. Epistola de San Juan, cap. 1. *Sanguis Christi emundat nos ab omni peccato;* y con todo esto, esto no arguye causalidad física, sino solo moral, como se probó en el cap. 4. à num. 11. ad 17. Ergo similiter, &c.

18 Confírmase esto: Porque tambien se dice, y con propiedad: que el Juez quita la vida al reo, que el Medico sana al enfermo, que el Exorcista expelle los demonios, que la limosna libra de los pecados, &c. y con todo esto los tales no son mas que causas morales de los dichos efectos: luego *pariformiter* en nuestro caso.

19 Y si opusieres lo 3. Por vna parte es posible, que los Sacramentos sean causas físicas de la gracia: y por otra conduce esto, y es necesario para la utilidad de los hombres; y tambien conduce esto à la excelencia, y dignidad de los mismos Sacramentos; Ergo, &c.

20 Respondo lo 1. Que muchas veces es imposible que los Sacramentos produzgan físicamente la gracia que se dà por ellos; porque es imposible, que la causa física en quanto tal, obre quando no existe: porque la accion física prequiere esencialmente existencia de la causa que físicamente la produce; *Sed sic est*, que los Sacramentos que consisten en uso, dan muchas veces la gracia despues de pasada su existencia: Ergo, &c.

21 Respondo lo 2. Que tampoco es necesario para la utilidad de los hombres, el que los Sacramentos sean causa física de la gracia; porque la utilidad de los hombres no consiste en el modo de causar la gracia los Sacramentos, sino en que de

hecho la comuniquen, pues como de suyo es claro, poco haze al caso de la utilidad de los hombres, el que la causen, ò física, ò moralmente, como ellos infaliblemente la causen à todos los que los reciben sin poner obice. Y en quanto à lo que se dice, de que esto conduzga à la excelencia, y dignidad de los mismos Sacramentos, es falso, y frívolo; porque la excelencia, y dignidad de los Sacramentos consiste, en que por la Divina institucion sean medios, ò necesarios omnino (como lo son los Sacramentos de muertos,) ò à lo menos muy vtiles (como todos los Sacramentos de vivos) para la salvacion; pero que esto lo causen, ò física, ò moralmente, que conduce à la excelencia, y dignidad de los Sacramentos: Vease lo que in simili diximos arriba, cap. 4. num. 13.

22 Y si opusieres lo 4. Que si los Sacramentos solo fuesen causa moral de sus efectos; porque puestos ellos, concedera Dios la gracia prometida, la tal causalidad seria muy semejante à aquella con que el Malefico obra sus maleficios por arte diabólica: porque el Malefico con lo que haze no obra dichos maleficios, ni es causa dellos, sino *abusive*; que quien los causa es el demonio, con quien hizo el pacto; y lo que el Malefico haze, es solo signo, pero no causa: Ergo, &c.

23 Respondo lo 1. Que la tal paridad es indecentísima, è indigna de que la objete qualquier Catolico, aunque tenga alguna similitud (*de quo postea*;) porque los Mysterios Divinos no se han de explicar por torpes, è indecentes exemplos, ni traerse estos a paridad.

24 Respondo lo 2. Que la disparidad es manifiesta: porque los Sacramentos son signos certísimos, è infalibles de sus efectos; pero los Signos Magicos, a los quales el demonio (emulando a Dios Autor de los Sacramentos) promete que asistira, y que asistira siempre, son signos falaces, como el mismo promitente, y así les engaña muchas veces, y salen falsos los tales signos, y las tales promessas.

25 Y si opusieres lo 5. Que lo menos la tal causalidad de los Sacramentos sera muy semejante a la causalidad de vna escritura de mano propria, en que el deudor reconoce la deuda; y así los Sacramentos solo seran signos que exciten a Dios al cumplimiento de la obligacion que tiene; así como la escritura excita al deudor para que pague la pecunia que debe; *Sed sic est*, que esto es falso, *alias* no fueran los Sacramentos causa de la gracia, y demas efectos: así como la escritura no es causa de la pecunia, ni obra la pecunia, ò la solucion de la deuda, aunque esta se haga, y se precise al deudor que la haga, constando de la tal escritura: Ergo, &c.

26 Respondo, que tambien es la disparidad evidente: Lo vno, porque la escritura no es signo infalible de la solucion de la deuda; pues *adens* subsistente la tal escritura, puede trampearle la solucion, ò huyendose el deudor donde el acreedor no le encuentre, ò suponiendo, y fingiendo carta de pa-

go; ò de otras muchas maneras, lo qual no cabe en los Sacramentos, que son signos certísimos, è infalibles de sus efectos, en quien los recibe sin obice.

27 Y lo otro: Porque la escritura solo significa la deuda, pero no contiene la solucion; pero los Sacramentos, por la Divina promessa, contienen la gracia que ha de conferirse por ellos: por lo qual antes deben compararse à la bolsa llena de pecunias, que se le concede à vno para que con ellas remedie sus necesidades, que à la escritura: como bien, con Coninch, el sobredicho Palao; porque los Sacramentos contienen, y están llenos de los meritos de Christo, con que podemos conseguir la gracia, y todo lo necesario para la vida eterna: y así es la disparidad manifiesta.

Y si subpreguntares aquí: Como deba entenderse dicha causalidad moral de los Sacramentos?

28 Resp. Que aunque ay varios modos de explicar esto entre los DD. el que mas me agrada es el de los Escotistas, los quales dicen: Que dicha causalidad moral consiste, en que la suscepcion del Sacramento (sin obice) es disposicion proxima que le necesita à Dios à que produzga la gracia en el suscipiente; pero no le necesita absolutamente, sino porque Dios por su liberal voluntad instituyó los Sacramentos en esta forma, y con pacto hecho, y notificado à la Iglesia, por el qual prometió que daría la gracia siempre, y à todos los que recibiesen los Sacramentos sin poner obice à ella: y que no solo daría la gracia santificante, sino tambien la Sacramental, y el caracter, al que recibiere el Bautismo, Confirmacion, ò Orden, aunque los reciban indignamente.

29 De donde es: Que quando el Sacramento se aplica debido modo à algun sugeto, Dios no puede dexar de producir la gracia santificante (y lo mismo de los demás efectos proporcionadamente:) porque *alias* la significacion de la presente gracia, que instituyó su Divina Magestad, tendria falencia, y seria falsa, lo qual es imposible: porque es imposible, que Dios mienta, ò que engane; y por consiguiente, que falte al pacto, y promessa que hizo, y notificó à su Iglesia.

30 De donde tambien se sigue: Que la causalidad moral de los Sacramentos, ò la mocion con que ellos mueven, y excitan à Dios para que físicamente produzga la gracia, y los demás efectos suyos, no es al modo con que el fin mueve à la causa física, sino por existencia suya antecedente: porque los Sacramentos mueven à Dios para que obre *intuitu* dellos, *non de sunt, sed quia sunt*; el qual modo de causar, es muy diverso de la causalidad del fin, como de suyo es manifesto.

31 Siguese asimismo lo 3. Que los Sacramentos no tienen en sí virtud alguna propria, ò física, ò para producir físicamente sus efectos, ò para mover físicamente à Dios para que los produzga, sino solo tienen vna virtud moral derivada de la Divina institucion, y del pacto que Dios hizo con su Iglesia de asistir siempre à aquellos sen-

bles signos, ò Sacramentos. De donde es, que à la posicon de qualquiera de dichos signos, ò Sacramentos, se acuerda Dios de su pacto, al modo que dixo su Magestad en el cap. 9. del Genesis: *Ponam arcum meum in nubibus, ut sit signum federis mei, &c. & recordabor federis mei vobiscum;* y así nos confiere la gracia por la dicha institucion, y pacto.

32 Siguese asimismo lo 4. Que así como la proxima disposicion para la gracia santificante, fuera del Sacramento, es la contricion sobrenatural; así tambien en los Sacramentos la disposicion proxima para la dicha gracia, es la lucepcion del Sacramento con attricion sobrenatural, como se collige del Tridentino, *sess. 14. cap. 4.* donde se dice, y nos enseña: *Contritionem charitatem perfectam, Hominem Deo extra Sacramentum reconciliare: Attritionem vero in Sacramento Penitentiae ad Dei gratiam impetrandam disponere.* Veanse tambien los Canones 4. y 5. de Sacramento Penitentiae, en la mesma *sess.*: 4.

33 Y si acaso opusieres contra esto lo 1. Que los Sacramentos no tienen conexion alguna con la gracia: luego no pueden ser disposiciones para ella. Se responde de lo dicho, distinguiendo el antecedente. No tienen conexion física, ò *ex natura rei*, concedo; no tienen conexion moral por la institucion Divina, y pacto hecho, y notificado à la Iglesia, niego el antecedente, y la consecuencia.

34 Y si opusieres lo 2. Que la disposicion, y la forma para que dispone, deben estar en vn mismo sugeto; *Sed sic est*; que la recepcion de los Sacramentos es alguna cosa que se haze acerca del cuerpo, y la gracia, y caracter se reciben en el Alma: Ergo, &c.

35 Respondo: Que la mayor solo tiene lugar en las disposiciones que *ex natura rei* disponen para alguna forma, que el agente natural ha de introducir en algun sugeto; pero no en nuestro caso, en el qual basta que la disposicion, y la forma estén en vn mismo sugeto: porque como esta disposicion para la gracia, y caracter no sea disposicion *ex natura rei*, ni en orden à algun agente natural, sino disposicion por Divina institucion, y pacto, y en orden à vn agente voluntario, que voluntariamente dispuso, y prometió causar estos efectos, siempre que se pudiesen los tales signos, debaxo de los quales lo prometió, pudo disponerlo *prohibito* en esta forma, sin que en ello pueda aver la menor duda; y así lo responde el Subtilísimo Escoto, in 4. *dist. 1. quest. 5. §. Ad primam, vers. Nec obstat.*

Preguntarás lo 3. Si los Sacramentos de vivos puedan dar la primera gracia? Y si tengan dicha virtud per se, y de su primera institucion, segun la razon generica de Sacramentos? Que disposicion sea necesaria para esso? Y en que se diferencian los Sacramentos de vivos de los Sacramentos de muertos?

36 Respondo, que todo esto está ventilado muy expreso *supra* en este mismo tomo, *tract. 1. disp. 3. cap. 5. quest. 25.* por todo el; esto es, à num.